

Auto acordado

DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Tribunal Supremo de Justicia: Guatemala, Setiembre dieziocho de mil ochocientos setenta y siete.

Por cuanto el Supremo Gobierno, en acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien conferir á este Supremo Tribunal la facultad de reglamentar la aplicación del indulto decretado el catorce del corriente, rebajando la quinta parte de sus respectivas condenas á todos los reos que se hallen en las cárceles de la República.

Por tanto, el mismo Supremo Tribunal acuerda: 1.º, que los Jueces de primera instancia del órden civil, militar y de hacienda, procedan de oficio á aplicar el indulto referido á los reos de ámbos sexos que se encuentren en las cárceles de sus respectivos departamentos, ó que por cualquier motivo permanezcan en otras cárceles, comprendiendo también á los condenados á presidio que hayan sido remitidos á su destino ó al depósito que existe en esta Capital, haciéndoles entender la reserva de que habla el artículo 2.º del decreto: 2.º, que respecto de los reos que no obstante esta gracia les falte aun tiempo para devengar sus condenas, cuiden los Jueces de espresar en el auto de indulto la fecha en que deben extinguirlas: 3.º, que en las causas que hayan sido falladas ántes del catorce del corriente mes y sean de las que conforme á la ley de veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco puedan ejecutarse provisionalmente por la conformidad de los reos, la Sala que conozca de ellas, si aprobare el fallo de primera instancia, hará la aplicación de la gracia: 4.º, que en caso de denegacion del indulto, quedan espeditos los recursos legales; y 5.º, que se imprima este acordado por cuenta de los fondos de justicia. — *Dardon.* — *Batres.* — *Echeverria.* — *Machado.* — *Aparicio.* — *Enrique Guzman*, Escribano de Cámara.